

Número de resolución:
PA/356/2022/16822
Fecha 30 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN

por la que se aprueba por gasto anticipado, la convocatoria plurianual 2023 de ayudas, destinadas a ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, de los GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Rural Participativo (FEADER, PDR 2014-2020 Principado de Asturias)

En relación con la convocatoria de las ayudas dirigidas a Entidades sin ánimo de lucro de los GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de los Grupos de Acción Local en el período 2014-2020 se dan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 (CCI: 2014ESO6RDRPOO3), aprobado por la Comisión Europea el 3 de agosto de 2015 mediante Decisión de la Comisión C(2015)5355, contempla la Submedida M19.2 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.1 b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Segundo.- Mediante Resolución de 15 de octubre de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se realizó la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural de Asturias, y por Resolución de 6 de abril de 2015 se seleccionaron los once Grupos de Acción Local destinados a desarrollar tal acción, que son los siguientes:

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL	NIF
GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN	G74021031
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS	G74020900
ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN	G74018045
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP)	G33884495
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA	G74028234
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA	G74017476
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS	G74378670
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA	G74020603
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS	G52523479
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO	G33476052
CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE-ENTRECABOS	G33338559

Tercero.- Mediante Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, modificada por la Resolución de 6 octubre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se establecieron las bases para que los referidos grupos elaborasen las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural en el

Estado	Original	Página	Página 1 de 48	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026550152032422		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Principado de Asturias para el período 2014-2020 en el Principado de Asturias y se convocó su selección.

Cuarto.- Mediante Resolución de 5 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales se seleccionaron las citadas estrategias para el período 2014-2020. Por Resolución de 22 de enero de 2019, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA 20-02-2019), se aprobó la revisión de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) de los 11 Grupos de Acción Local.

Quinto.- Con fecha 31 de mayo de 2016, los Presidentes de los Grupos de Acción Local y la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales rubricaron los convenios de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local para la ejecución de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, previo acuerdo de Consejo de Gobierno de tal fecha, y en aplicación de las antes referidas Estrategias de Desarrollo Local Participativo. Con carácter general, los referidos convenios recogen en su base séptima punto 1, octava punto 1 b) y novena que los Grupos actuarán como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020.

Sexto.- Con fecha 30 de diciembre de 2021 se formaliza, mediante adenda a los respectivos Convenios de colaboración, la prórroga de los mismos, incorporando el nuevo marco financiero de la Medida M19 LEADER del PDR-Asturias que asciende a 111.716.500,00 €. Por Resolución de 1 de febrero de 2022, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, se ordena la publicación de dicha adenda en el BOPA (BOPA núm. 40 de 28-II-2022). Se establece, entre otros aspectos, que el Convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2024.

Séptimo.- La regulación específica de las operaciones previstas en las estrategias de desarrollo local participativo en relación con la Submedida M19.2 y la participación de los grupos de acción local está regulada en la cláusula novena de los referidos convenios. En particular, en su apartado segundo, se detalla que a partir de las bases reguladoras establecidas por la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, los grupos elaborarán convocatorias específicas para el otorgamiento de ayudas, aplicando los criterios de selección de operaciones.

Octavo.- Mediante la Resolución de 19 de febrero de 2020 de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014- 2020 (BOPA de 28 de febrero de 2020).

Noveno.- Los grupos de acción local han aprobado para su ámbito de actuación la convocatoria de ayudas para el desarrollo de la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. Las fechas de aprobación se detallan en el cuadro siguiente:

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL	NIF	FECHA
GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN	G74021031	28/10/2022
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS	G74020900	27/10/2022
ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN	G74018045	19/10/2022
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP)	G33884495	28/10/2022
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA	G74028234	11/11/2022
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA	G74017476	24/10/2022
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS	G74378670	31/10/2022
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA	G74020603	03/11/2022
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS	G52523479	03/11/2022
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO	G33476052	08/11/2022
CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE-ENTRECABOS	G33338559	14/11/2022

Estado	Original	Página	Página 2 de 48
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026550152032422	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

Décimo.- El Consejo de Gobierno autorizó el gasto plurianual para la concesión de ayudas por medio de convocatoria pública, dirigida a Entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de las operaciones previstas en las Estrategias de Desarrollo Rural Participativo FEADER por un importe total de QUINIENTOSMIL EUROS (500.000,00 €) de acuerdo con la siguiente distribución:

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL	CODIGO DE PROYECTO	IMPORTE A CONVOCAR			
		AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	TOTAL
GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN	2023/00431	13.885	13.885	6.942	34.712
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS	2023/00432	16.818	16.818	8.409	42.045
ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN	2023/00433	15.097	15.097	7.549	37.743
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP)	2023/00434	8.973	8.973	4.486	22.432
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA	2023/00435	20.254	20.254	10.127	50.635
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA	2023/00436	15.763	15.763	7.882	39.408
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS	2023/00437	20.662	20.662	10.331	51.655
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA	2023/00438	24.936	24.936	12.468	62.340
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS	2023/00439	25.667	25.667	12.833	64.167
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO	2023/00440	11.785	11.785	5.893	29.463
CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE-ENTRECABOS	2023/00441	26.160	26.160	13.080	65.400
TOTAL		200.000	200.000	100.000	500.000

Undécimo.- A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La Decisión de Ejecución de la Comisión de 3 de agosto de 2015 por la que se aprueba el programa de desarrollo rural del Principado de Asturias (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural CCI: 2014ES06RDRP003.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo
- Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

Estado	Original	Página	Página 3 de 48	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026550152032422		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1305/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022

- Reglamento de Ejecución (UE) 2021/725 DE LA COMISIÓN, de 4 de mayo de 2021, que establece excepciones, para el año 2021, a los Reglamentos de Ejecución (UE) nº 809/2014, (UE) nº 180/2014, (UE) nº 181/2014, (UE) 2017/892, (UE) 2016/1150, (UE) 2018/274, (UE) nº 615/2014 y (UE) 2015/1368, en lo que atañe a determinados controles administrativos y sobre el terreno aplicables en el marco de la política agrícola común
- Ley del Principado de Asturias 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021 (BOPA de 31/12/2020). Rectificación de error (BOPA de 09/02/2021).
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de Subvenciones y demás normativa aplicable.
- Los convenios de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los grupos de acción local, para la ejecución de la medida 19 Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, suscrito el día 31 de mayo de 2016 y modificado por adenda de 30 de diciembre de 2021.
- La Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" (BOPA de 28 de febrero de 2020).

CONSIDERANDO

Primero.- Que el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- Que las subvenciones derivadas de la aplicación de la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Principado de Asturias y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Tercero.- Que el titular de esta Consejería es competente para conocer y resolver sobre los hechos objeto del presente expediente.

En virtud de los anteriores hechos, fundamentos de derecho y considerandos,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria de ayudas correspondientes al año 2023, que figura como Anexo I de esta resolución, para el desarrollo por Entidades sin ánimo de lucro de las operaciones previstas en la Estrategias de Desarrollo Rural Participativo FEADER.

La citada convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023, entendiéndose, en caso contrario, revocado el presente acuerdo y anulados todos los actos que del mismo se hayan podido derivar según lo establecido en el artículo 30 del texto refundido del régimen económico y presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

Segundo.- Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a los Grupos de Acción Local.

Estado	Original	Página	Página 4 de 48
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026550152032422	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

 Site

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de Recurso Potestativo de Reposición ante el Titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el artículo 123 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Estado	Original	Página	Página 5 de 48	      
---------------	----------	---------------	----------------	---

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL (GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA, CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE –ENTRECABOS, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO, ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA, GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN, ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS, CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS–EO, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS Y ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA), RECOGIDAS EN LA SUBMEDIDA M19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 “DESARROLLO DE LAS OPERACIONES PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO” DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL EN EL PERÍODO 2014-2020 CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 Y DIRIGIDA A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

ARTÍCULO 1.- Objeto

1. El objeto de la presente convocatoria es regular las condiciones para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva durante el ejercicio de 2023, de las ayudas previstas en la Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 “Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo” (BOPA de 28 de febrero de 2020) (en adelante, “bases reguladoras”).

2. Las referidas ayudas están dirigidas a la financiación de operaciones desarrolladas en el ámbito de actuación como colaboradores de la Administración del Principado de Asturias de los Grupos de Acción Local, llevadas a cabo por entidades sin animo de lucro. Estas operaciones deben adecuarse a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP), elaboradas por los Grupos de Acción Local y seleccionadas por Resolución de 5 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales. Por Resolución de 22 de enero de 2019 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, (BOPA de 20 de febrero de 2019), se aprobó la revisión de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) de los 11 Grupos de Acción Local.

3. Las medidas objeto de esta convocatoria son las incluidas en la categoría de Submedidas no productivas descritas en el apartado 1.2 de la base cuarta y previstas en bases séptima y duodécima de las bases reguladoras. Son las siguientes:

a. Operaciones no productivas:

- Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades (Submedida M01.1).
- Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (Submedida M07.2).
- Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (Submedida M07.3).
- Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (Submedida M07.4).

Estado	Original	Página	Página 6 de 48	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026550152032422		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

- Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (Submedida M07.5).
- Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (Submedida M07.6).
- Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (Submedida M07.7).

4. En los anexos del II al XII de la presente convocatoria se establecen las condiciones de ejecución de las medidas que, en su caso, específicamente afectan a cada grupo, derivadas de lo señalado en la respectiva Estrategia de Desarrollo Local Participativo y que, obviamente, guardan coherencia con las condiciones generales establecidas para la aplicación de la medida correspondiente. Igualmente, se contemplan en el referido anexo los criterios de selección y baremación de solicitudes.

5. No serán objeto de la presente convocatoria las operaciones que puedan recibir ayudas al amparo de otras medidas previstas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), diferentes a las mencionadas en el punto 3 del presente artículo.

6. Las operaciones, para ser aprobadas, deberán tener una finalidad claramente definida de acuerdo con los objetivos de la medida, y ser sostenibles en el tiempo que duran los compromisos.

ARTÍCULO 2.- Bases Reguladoras

1. Las presentes ayudas públicas se regirán por lo dispuesto en la Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo". (BOPA de 28-II-2020).

2. La gestión de las ayudas y la actuación de los Grupos de Acción Local en su carácter de entidad colaboradora se desarrollarán en el marco de lo señalado en los convenios de colaboración suscritos con fecha 31 de mayo de 2016 entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, y los Grupos de Acción Local para la ejecución de la Medida 19 Leader del Programa del Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020; y en las adenda a dicho convenio de fechas 21 de marzo de 2019 y 30 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 3.- Beneficiarios y requisitos

1. En particular podrán ser beneficiarias de ayuda las entidades sin ánimo de lucro, que cumplan lo establecido en la base quinta de las bases reguladoras y que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras para cada una de las medidas y submedidas incluidas en esta convocatoria teniendo en cuenta, asimismo, los límites de admisibilidad dispuestos en el anexo de la presente convocatoria correspondiente a cada uno de los Grupos.

ARTÍCULO 4.- Financiación

Para la concesión de las referidas ayudas se destinará un importe de QUINIENTOS MIL euros (500.000) con cargo al concepto presupuestario 17.03.711B.783003 de los presupuestos generales del Principado de Asturias repartidos en tres anualidades 200.000,00 de euros con cargo al año 2023,

Estado	Original	Página	Página 7 de 48	 Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026550152032422		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

200.000,00 de euros con cargo a 2024 y 100.000,00 con cargo a 2025 y con la distribución por Grupos de Acción Local que se recoge en el siguiente cuadro:

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL	CODIGO DE PROYECTO	IMPORTE A CONVOCAR			
		AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	TOTAL
GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN	2023/00431	13.885	13.885	6.942	34.712
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS	2023/00432	16.818	16.818	8.409	42.045
ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN	2023/00433	15.097	15.097	7.549	37.743
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP)	2023/00434	8.973	8.973	4.486	22.432
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA	2023/00435	20.254	20.254	10.127	50.635
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA	2023/00436	15.763	15.763	7.882	39.408
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS	2023/00437	20.662	20.662	10.331	51.655
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA	2023/00438	24.936	24.936	12.468	62.340
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS	2023/00439	25.667	25.667	12.833	64.167
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO	2023/00440	11.785	11.785	5.893	29.463
CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE-ENTRECABOS	2023/00441	26.160	26.160	13.080	65.400
TOTAL		200.000	200.000	100.000	500.000

Por necesidades de la convocatoria, se podrá proceder al reajuste de anualidades, para lo cual será necesario contar con la correspondiente autorización de reajuste de anualidades. Por otra parte, si resultase que no fuesen necesarios todos los fondos asignados a alguna o algunas partidas y/o códigos de proyecto, se podrán transferir a otras que lo requieran por una superior demanda.

En este sentido, una vez realizadas las Comisiones de Valoración por cada uno de los Grupos, en el caso de que en alguno no haya podido conceder ayuda a todas las solicitudes admisibles por superar el crédito disponible, se podrá proceder a reasignar a los mismos los importes sobrantes de otros Grupos. El reparto de estos sobrantes se hará de forma proporcional al importe pendiente de conceder en cada Grupo.

La ayuda se financiará en un 80% con cargo al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), en un 14% con cargo al Principado de Asturias, y en un 6% con cargo a la Administración General del Estado.

ARTÍCULO 5.- Forma, cuantía y compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención, en régimen de concurrencia competitiva.
2. La cuantía individualizada de cada ayuda será la que corresponda al aplicar al gasto subvencionable el porcentaje que resulte de los criterios de valoración y baremación de cada Grupo definidos en los anexos II a XII de la presente convocatoria, conforme a

Estado	Original	Página	Página 8 de 48
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026550152032422	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Site

los límites establecidos en la base decimotercera de las bases reguladoras, y una vez superada la puntuación de corte establecida en la referida Resolución.

Es excepción de lo anterior lo relacionado con la Submedida M01.1, en las que el cálculo de la cuantía individualizada de cada ayuda no resulta de la aplicación al gasto subvencionable del porcentaje que resulte de los criterios de la valoración, de acuerdo con lo establecido en la base decimotercera de las bases reguladoras.

En todo caso se respetarán los límites establecidos en la normativa comunitaria y en la normativa básica estatal.

3. Las presentes ayudas son compatibles con la percepción de cualquier otra subvención o subvenciones para la misma finalidad, siempre y cuando estas subvenciones adicionales no estén cofinanciadas con fondos procedentes de la Unión Europea y siempre que no se superen los porcentajes máximos de ayuda establecidos para cada medida en la base decimotercera de las bases reguladoras.

En los casos de ayuda a la inversión, el importe de la ayuda concedida no podrá superar el coste de la inversión subvencionada.

ARTÍCULO 6.- Gastos subvencionables

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos e inversiones efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.

2. Solo serán elegibles los gastos incluidos conforme a la normativa general aplicable, y en particular los así establecidos para cada una de las Submedidas en las bases (bases reguladoras séptima y duodécima).

3. En todo caso, el Grupo de Acción Local, en su condición de entidad colaboradora del órgano instructor, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de la información aportada en la solicitud y la valoración de los presupuestos presentados.

4. No serán subvencionables los gastos realizados con anterioridad a la fecha de emisión del certificado de no inicio, con excepción de los siguientes gastos generales vinculados a la construcción y mejora de bienes inmuebles o a la compra de maquinaria y equipo:

- Honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores.
- Honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental del proyecto a subvencionar, incluidos los estudios de viabilidad.
- Licencias y permisos administrativos.

El máximo subvencionable de estos gastos generales antes mencionados será el establecido en las bases reguladoras para cada una de las submedidas.

5. La operación objeto de ayuda no podrá iniciarse antes de la emisión del certificado de no inicio, que será realizada por personal técnico dependiente del Grupo de Acción Local, y adverada por la Gerencia. En el tenor literal del certificado de no inicio se acreditará que no se han iniciado las inversiones o actuaciones objeto de subvención con anterioridad a la fecha del mismo. El certificado de no inicio se elaborará de oficio, con carácter general, tras la presentación de la solicitud por el interesado. Tras la expedición de dicho certificado el solicitante podrá realizar las inversiones por su cuenta y riesgo con anterioridad a la notificación de la resolución, no pudiendo prejuzgar, en ningún caso, que el mismo predetermina el derecho a recibir la ayuda solicitada.

6. El beneficiario deberá mantener los compromisos establecidos en la base decimonovena de las bases reguladoras para cada tipo de operación, al menos durante el plazo establecido en la misma. En caso de incumplimiento será de aplicación lo establecido en el anexo IX de las bases reguladoras. A estos efectos, se entenderá que mantiene el fin si no sufre una modificación fundamental, entendiéndose por tales:

Estado	Original	Página	Página 9 de 48	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026550152032422		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

- Un cambio en la propiedad que proporcione una ventaja indebida (entendiendo por tal la utilización de mecanismos que permitan la obtención de un mayor grado de ayuda que la que le correspondería al beneficiario).
- Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación de forma que se menoscaben sus objetivos originales.

ARTÍCULO 7.- Criterios de valoración

Al objeto de aplicar el régimen de concurrencia competitiva los proyectos presentados y declarados elegibles se valorarán de acuerdo con el baremo de puntuación de cada Grupo establecidos en los anexos II al XII de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 8.- Solicitudes y documentación a presentar

1. Las solicitudes se formularán en los modelos normalizados que figuran en la sede electrónica www.asturias.es (introducir en el buscador de cabecera, situado en la parte superior derecha, el código AYUD0345T04 y conforme al modelo establecido en el Anexo V de las bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación en el BOPA del extracto de la presente convocatoria hasta el 15 de febrero de 2023.

Las solicitudes podrán presentarse por Internet a través del portal www.asturias.es o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los grupos de acción local podrán actuar como entidades colaboradoras de acuerdo con el artículo 35.7 de la citada Ley 39/2015, para la presentación de las solicitudes.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en el Anexo VI de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria.

2. Con independencia de la documentación exigida, el Grupo de Acción Local podrá requerir al solicitante cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para conocer la actividad a subvencionar, su coste a precios de mercado y cualquier aspecto que contribuya a clarificar el destino de la ayuda, así como recabar los informes que estime oportunos para poder acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto presentado.

3. Se establece un plazo de subsanación de defectos de 10 días hábiles improrrogables, desde la notificación fehaciente. Transcurrido el plazo sin que el interesado hubiese subsanado los defectos detectados, se le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente.

4. El hecho de presentar la solicitud supone la conformidad para que los datos personales incluidos en los formularios de la solicitud de ayuda sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos y en el Reglamento UE 2016/679, General de Protección de Datos. Igualmente supone la conformidad para que los datos de carácter personal así como el importe de la financiación pública recibida puedan hacerse públicos con arreglo al Reglamento (UE) nº 1036/2013 y al Reglamento (UE) nº 908/2014, y ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y del Estado.

ARTÍCULO 9.- Órganos competentes

El titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial ostenta la competencia para resolver la presente convocatoria.

ARTÍCULO 10.- Gestión y resolución de solicitudes

1. El procedimiento de gestión de las solicitudes de ayuda será el definido en las bases reguladoras.

Estado	Original	Página	Página 10 de 48
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026550152032422	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Site

2. Los Grupos de Acción Local, a la vista del informe de elegibilidad emitido por la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 realizarán, para aquellas solicitudes declaradas susceptibles de ser elegibles, un informe en el que analizarán la viabilidad técnica, económica y financiera de la solicitud y realizarán los controles administrativos establecidos en las bases reguladoras. Para la elaboración de este informe se tendrán en cuenta, asimismo, los aspectos recogidos en los anexos XIII (Baremos de precios máximos) y XIV (Protección del medio ambiente, lucha contra el cambio climático, eficiencia energética y energías renovables) de esta convocatoria. Los expedientes solo podrán ser considerados en caso de que este informe sea favorable.

3. Posteriormente, se realizará la valoración de las solicitudes cuya elegibilidad ha sido informada favorablemente y que han resultado admisibles tras los controles administrativos. Para la valoración de los criterios de adjudicación se constituye en cada Grupo de Acción Local una Comisión de Valoración, con la composición establecida en la base decimoséptima de las bases reguladoras, que evaluará las solicitudes y formulará la pertinente propuesta, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria. En caso de ausencia de algunos miembros de la Comisión, el Presidente podrá disponer su sustitución.

En el caso de que, aun aplicando los criterios de desempate, varias solicitudes coincidan con la misma puntuación y no exista crédito suficiente, se prorrateará la ayuda a conceder entre dichas solicitudes.

La ayuda se concederá por orden de puntuación y respetando la distribución de anualidades señalada por el beneficiario en el cronograma indicativo incluido en la memoria que adjunta a su solicitud. En el caso de que se agote el importe disponible en una anualidad se continuará la concesión respetando el orden de puntuación de los beneficiarios establecido por la Comisión de Valoración, modificando la distribución de anualidades propuesta por el beneficiario.

4. En el caso de que en la Comisión de Valoración o en la Junta Directiva existan conflictos de intereses (relación profesional o personal con el promotor del proyecto, o cualquier interés profesional o personal en el proyecto), el miembro en cuestión se abstendrá de participar en forma alguna en la Comisión de Valoración y en el proceso de selección. Todas estas cuestiones han de quedar reflejadas en el acta, en la que deben figurar expresamente tanto los miembros que no asisten y los motivos, como la no existencia de conflicto de intereses.

5. Los Grupos de Acción Local remitirán al Servicio de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial la propuesta inicial de Resolución resultante de la Comisión de Valoración, de conformidad con la base decimoséptima de las bases reguladoras, incorporando el informe de la Junta Directiva a la que en la citada base se hace referencia.

6. Una vez recibidas las propuestas iniciales, en caso de que haya créditos sobrantes, por parte del Servicio de Desarrollo Rural se procederá, de acuerdo con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 5 de esta convocatoria, a realizar la reasignación de créditos entre aquellos grupos en los que no hayan podido atender todas las solicitudes admitidas.

7. Estas propuestas, tras la comprobación de su adecuación a las bases reguladoras y a las de la propia convocatoria por parte del órgano instructor, y con la incorporación de las consideraciones que ello implique, será elevada como propuesta final y aprobada, previa fiscalización, por Resolución del titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, de acuerdo con lo señalado en las bases reguladoras. La resolución, debidamente motivada, contendrá al menos los siguientes datos:

- La relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando el Grupo de Acción Local, la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, los plazos y el resto de condiciones específicas.

Estado	Original	Página	Página 11 de 48	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026550152032422		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

- La relación de solicitudes excluidas, las desestimadas, las desistidas, las denegadas y, en su caso, las alegaciones formuladas.
- Las obligaciones a que se compromete el beneficiario, que serán al menos las siguientes:
 - A cumplir la normativa reguladora de aplicación.
 - A someterse a todos los controles financieros adicionales que puedan resultar procedentes como consecuencia de la aplicación de la normativa reguladora comunitaria, nacional o regional. En particular, a aceptar los controles que pueda realizar el Grupo en su carácter de entidad colaboradora, así como aquellos adicionales que pueda realizar la Autoridad de Gestión o el Organismo Pagador, o aquellos otros *ex post* que pueda realizar la Autoridad de Certificación.
 - A cumplir con las normas de publicidad establecidas en el PDR Asturias.

8. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.

9. La Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial dará traslado de las resoluciones a cada uno de los solicitantes incluidos en el proceso de selección mediante publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), informándole de que se pone fin a la vía administrativa. Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTÍCULO 11.- Plazo de ejecución y justificación

El plazo de ejecución, justificación de la inversión y solicitud de pago se fijará en la resolución de concesión atendiendo a la naturaleza del proyecto, estableciéndose con carácter general el 15 de noviembre de 2023 para la primera anualidad, el 15 de noviembre de 2024 para la segunda anualidad y el 15 de octubre de 2025 para la tercera anualidad. Todo ello, salvo que en la resolución de concesión de la subvención figuren expresamente otras fechas, en cuyo caso serán estas últimas las fechas que queden establecidas.

Tal y como se establece en el apartado 7 de la base reguladora sexta, los beneficiarios podrán solicitar el pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida de la ayuda, por el importe total de la primera anualidad y sin que este importe supere el 50% de la ayuda concedida. En el caso de que la primera anualidad sea inferior al 50% del importe de la ayuda concedida, el beneficiario podrá solicitar en la segunda anualidad otro anticipo cuyo importe no podrá ser superior al importe de dicha anualidad. La suma de los dos anticipos en ningún caso podrá superar el 50% de la ayuda concedida.

La justificación de los pagos anticipados se presentará, a más tardar, en la fecha establecida para la justificación de la última anualidad del expediente.

La concesión de anticipos estará supeditada al otorgamiento de las correspondientes garantías que cubran el 100% del importe anticipado.

ARTÍCULO 12.-Solicitudes de pago y documentación a presentar

1. Con carácter general, para todas las Submedidas junto con la solicitud de abono de subvención los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.1. En todas las solicitudes de abono:
 - a. Originales de facturas, justificantes bancarios y extractos de los movimientos bancarios. Las facturas irán numeradas, ordenadas y reflejadas en un índice.
 - b. Relación desglosada de los gastos e inversiones de la actividad.
 - c. En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para que la Administración pueda comprobar que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social, y que no es

Estado	Original	Página	Página 12 de 48	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026550152032422		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, se aportarán los certificados que acrediten dichas condiciones.

- d. Aceptación de las condiciones estipuladas en la resolución de concesión, en el caso de presentar la solicitud de pago con anterioridad al plazo máximo establecido de un mes desde la notificación de la resolución.

1.2. Con la primera solicitud de abono:

- a. Si la operación incluye inversiones sobre bienes inmuebles, independientemente del carácter productivo o no productivo de la misma:

- En el caso de bienes inmuebles en propiedad:
 - i. Escritura pública de propiedad a favor del solicitante de la ayuda.
 - ii. Certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad.
 - iii. Constancia de liquidación del impuesto correspondiente.

- En el caso de bienes inmuebles cedidos o en arrendamiento:
 - i. Contrato elevado a público en el que solicitante figure como arrendatario o cesionario.
 - ii. Constancia de la liquidación del impuesto correspondiente.

En todo caso, documentación acreditativa de la disponibilidad, o capacidad legal de uso y disfrute, de los bienes inmuebles sobre los que se pretende realizar la inversión, al menos durante los 5 años posteriores a la fecha del pago final de la ayuda.

1.3. Con la última solicitud de abono:

- a. Licencia municipal de obra cuando fuera preceptiva o documento acreditativo emitido por la autoridad local competente.
- b. Licencia de actividad y/o de apertura cuando fuera preceptiva o documento acreditativo emitido por la autoridad competente.
- c. En los expedientes cuyos beneficiarios estén sujetos a las normas de contratación pública, copia del expediente de contratación.
- d. En el caso de inversiones en infraestructuras de energía renovable que consumen o producen energía: Certificado que cumplen las normas mínimas de eficiencia energética.

2. El modelo de Solicitud de Pago figura en la sede electrónica www.asturias.es (introducir en el buscador de cabecera, situado en la parte superior derecha, el código AYUD0345T04) y será el establecido en el Anexo X de las Bases reguladoras, con independencia de la Submedida a la que se vinculen los expedientes. En las resoluciones de concesión se consignarán expresamente aquellos documentos adicionales que, de acuerdo con lo establecido en dicho Anexo, proceda incorporar en cada caso.

Las solicitudes podrán presentarse por Internet a través del portal www.asturias.es o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los grupos de acción local podrán actuar como entidades colaboradoras de acuerdo con el artículo 5.7 de la citada Ley 39/2015, para la presentación de las solicitudes.

Finalmente, y acompañando a la solicitud de pago de cualquier expediente, independientemente de la Submedida con la que se vincule, el beneficiario deberá incorporar una declaración responsable, en la que señale expresamente no haber solicitado, ni haber percibido ninguna otra ayuda pública para la misma finalidad.

Estado	Original	Página	Página 13 de 48
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026550152032422	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Site

ANEXO XI – OSCOS EO

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Centro para el Desarrollo de la Comarca de Oscos-Eo estará formada por el presidente del Grupo, que actuará como presidente de la Comisión, el gerente, que actuará como secretario de la misma, y un técnico del equipo de gerencia.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

2.1. Cuadro de puntuación para los criterios de valoración para operaciones no productivas de entidades sin ánimo de lucro:

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	Puntuación
Criterio nº 1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente)	25
Operaciones incluidas en la Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala.	25
Operaciones incluidas en la Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socioeconómicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras.	22
Operaciones incluidas en la Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la vivienda y el chabolismo; las inversiones en energía renovables y el ahorro energético.	20
Operaciones incluidas en la Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica.	13
Operaciones incluidas en la Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental	12
Operaciones incluidas en la Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades.	10
Operaciones incluidas en la Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas.	0
Criterio nº 2. Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente)	25
Menor o igual a 8.000 €	25
Entre 8.001 y 12.000 €	20
Entre 12.001 y 20.000 €	15
Mayor de 20.000 €	0
Criterio nº 3. Composición de la entidad (criterio excluyente)	10
Número de socios mayor que 25	10
Número de socios superior o igual a 10 y menor o igual a 25	5
Número de socios menor a 10	0
Criterio nº 4. Cohesión territorial (criterio excluyente)	25
Inversión en parroquias con menos de 500 habitantes	25
Inversión en parroquias con entre 500 y 1.000 habitantes	20
Inversión en parroquias con más de 1.000 habitantes	0
Criterio nº 5. Características singulares (criterio acumulativo)	15
Operación supramunicipal	15

Estado	Original	Página	Página 42 de 48	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026550152032422		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Beneficia a otras asociaciones y/o colectivos	10
Rehabilitación o acondicionamiento de edificios de más de 10 años de antigüedad	3
Otras características no incluidas en los apartados anteriores	0
TOTAL	100

2.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar los proyectos no productivos de entidades sin ánimo de lucro

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se puntuará atendiendo a los distintos tipos de submedidas. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado (criterio excluyente).

2. Criterio de eficiencia en la aplicación de los fondos. Se puntuará favoreciendo a aquellas operaciones que requieran menos aportación de fondos. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado (criterio excluyente).

3. Criterio de composición de la entidad. Se puntuará en función del número de miembros que componen las entidades, primando aquellas con mayor número de socios. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado (criterio excluyente).

4. Criterio de cohesión territorial. Se priorizarán las operaciones en parroquias con menos población según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado (criterio excluyente).

5. Criterio de características singulares. La valoración atenderá a los siguientes aspectos:

- Operación supramunicipal: Operaciones que afecten a todos los municipios integrados en el Grupo de Acción Local.
- Beneficia a otras asociaciones y/o colectivos: La operación la realizan dos o más asociaciones y/o colectivos de forma conjunta.
- Rehabilitación o acondicionamiento de edificios de más de 10 años de antigüedad: Se acreditará mediante inscripción catastral de los inmuebles o mediante escritura pública de propiedad.
- Otras características no incluidas en los apartados anteriores. Se valorarán con 0 puntos las operaciones que no incluyan ninguna de las características anteriores.

En este criterio cada operación puede obtener puntuación en varios apartados (criterio acumulativo).

2.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en los proyectos no productivos promovidos por entidades sin ánimo de lucro.

En el caso de operaciones no productivas promovidas por entidades sin ánimo de lucro, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios con el siguiente orden de sucesión:

- a) Como primer criterio, se considerará la fecha de constitución de la entidad, priorizándose las más antiguas.
- b) De persistir el empate, como segundo criterio se priorizará a los proyectos con menor inversión.

Estado	Original	Página	Página 43 de 48	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026550152032422		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

ANEXO XIII

Baremo de precios máximos

Criterios para la determinación de la inversión subvencionable en las operaciones

- Formación:

- o Enseñanza (por alumno/hora): 15 €
- o Impartición de clases: Por hora lectiva tanto teórica como de prácticas: 65 €
- o Coordinación: Por actividad formativa y día: 105 €
- o Estancia: Alojamiento (por día): 65,97 €
- o Manutención completa: 18,70 €
- o Locomoción:
 - Transportes públicos colectivos. Según billete
 - Vehículo particular (por kilómetro): 0,19 €
- o Material fungible de enseñanza (por alumno y hora lectiva): 2 €
- o Otros gastos: (por alumno y hora lectiva): 2 €

Estado	Original	Página	Página 47 de 48	  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026550152032422		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

ANEXO XIV

Protección del medio ambiente, lucha contra el cambio climático, eficiencia energética y energías renovables

1. Condiciones que han de cumplir las inversiones en eficiencia energética

- Vehículos: Disponer de una etiqueta con calificación Etiqueta 0 emisiones y ECO.
- Maquinaria y/o instalaciones: Disponer de una etiqueta con calificación A, B o C.
- Construcción de edificios de nueva planta/rehabilitación de edificios: implantación de energías renovables con acreditación de que puedan abastecer al menos el 50% de las necesidades energéticas de la actividad a desarrollar en su interior.
- Reforma de edificios que conlleven cambio de uso: Se aplicará el mismo criterio que en el caso de construcción de edificios de nueva planta/rehabilitación de edificios
- Reforma de edificios que no conlleven cambio de uso: Obtener una mejora de al menos una letra en la calificación energética, tras las obras realizadas

Esta acreditación deberá ser realizada por técnico competente con habilitación para ello.

2. Energías renovables

Se consideran dentro de esta categoría aquellas que se obtienen de fuentes naturales inagotables o capaces de regenerarse por medios naturales (eólica, geotérmica, hidroeléctrica, aerotermia, mareomotriz, solar, biomasa y biocarburantes). Para el caso particular de las bombas de calor, éstas tendrán la consideración de energía renovable únicamente cuando se acredite que cumplen con los requisitos exigibles por la Directiva 2009/28/CE y la Decisión de la Comisión de 1 de marzo de 2013 (2013/114/UE), pudiéndose utilizar la metodología de cálculo propuesta por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la justificación del cumplimiento de esta condición.

Documento firmado electrónicamente por
ALEJANDRO JESUS CALVO RODRIGUEZ
El Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial
Principado de Asturias a 30 de diciembre de 2022
13:00:36

Estado	Original	Página	Página 48 de 48	  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026550152032422		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				